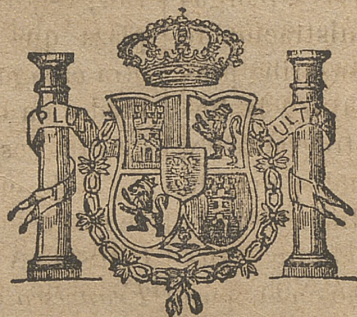


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Diciembre de 1885*).

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑORA: La Ley orgánica de la Administración económica provincial de 9 de Diciembre de 1881 previó la dificultad que podía ofrecer la elección del número necesario de representantes directos ó Delegados del Ministerio de Hacienda, con todas las especiales

condiciones que deben reunir los que ejerzan la autoridad provincial entre los funcionarios aptos, según la ley de 21 de Julio de 1876; y á fin de prevenirla, concedió al Gobierno una amplitud racional y conveniente para que los nombrados pudieran tener las indispensables dotes de capacidad, instrucción, carácter y celo por el servicio del Estado, difíciles de reunir en 49 empleados de una misma categoría, cuando el número de los que la alcanzaron efectiva es relativamente muy reducido.

Después, la ley de 24 de Junio de este año, con el mejor propósito seguramente, y contando sin duda con que ya debía existir número suficiente de funcionarios de aquella determinada categoría entre quienes pudiera hacerse con acierto la elección, anuló la facultad á que antes he tenido el honor de referirme, y colocó, sin quererlo, al Ministro de Hacienda en la imposibilidad de sustituir á aquellos de sus representantes que en la práctica demostraron no reunir todas las condiciones necesarias por no existir otros que las posean entre los que tienen ó pueden tener la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, con arreglo á la ley ya citada de 21 de Julio de 1886.

Las consecuencias de la indicada restricción pueden ser y son ya realmente funestas

para la Administracion y para los intereses del Estado, y con el fin de evitarlas y reorganizar en forma acertada la Administracion de las provincias, el Ministro que suscribe propondrá oportunamente lo necesario á la Representacion Nacional. Pero entre tanto, y dada la urgencia del caso, es indispensable utilizar un medio que provisionalmente permita, cuando sea preciso, confiar el importante cargo de Administrador de Hacienda pública en las provincias á funcionarios que aun sin tener la categoría efectiva señalada á dichos puestos hayan demostrado las relevantes condiciones que deben ser la primera y principal garantía de acierto en su eleccion.

Podrá obtenerse dicho resultado por medio del nombramiento *en comision* de empleados de la clase y categoría inferior que en cierto modo autorizan los artículos 37 y 38 del Real decreto de 18 de Junio de 1852, con el abono de sueldo, pero sin adquirir por ello la categoría propia de las plazas que sirvan en tal concepto; y de esta manera, sin aumento alguno de gasto, puesto que no se hará alteracion en los créditos legislativos, se facilitará el buen servicio público en tan importante ramo de la Administracion.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1885.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., *Juan Francisco Camacho*.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza el nombramiento *en comision* para el empleo de Administrador de Hacienda de provincia de funcionarios de la clase y categoría inferior á la señalada al expresado cargo, que cuenten los años de servicio en el ramo señalados por el art. 5.º de la ley de 24 de Junio de 1885 y reunan las condiciones convenientes á juicio del Ministro de Hacienda.

Art. 2.º Los funcionarios nombrados, con

arreglo á lo que determina el artículo anterior, tendrán derecho al haber señalado á la plaza que desempeñen, pero no adquirirán otra categoría que la que tuvieran al ser nombrados en comision, interin la ley no disponga otra cosa.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Juan Francisco Camacho*.

(*Gaceta del 4 de Diciembre de 1885.*)

Seccion cuarta.

NUM. 6.412.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 2 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas con asistencia del capataz de cultivos la subasta para la corta de dos mil pinos del monte titulado «Pimpollada», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 4 de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, *Luis Alonso Martin*.

NUM. 6410.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de leñas del monte «Mohago», perteneciente al pueblo de Olmedo; he acordado señalar el dia 14 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar un tercer remate, bajo el nuevo tipo de 400 pesetas.

Valladolid 4 de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, *Luis Alonso Martin*.

Núm. 6390.

El día 15 del actual y hora de las diez de su mañana se celebrará ante el Alcalde de Valdestillas con asistencia del capataz de cultivos la 4.^a subasta de 150 hectólitos de fruto de pino albar del monte «Tamarizo», de aquellos propios, bajo el nuevo tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 4 de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, *Luis Alonso Martín*.

Núm. 6.395.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana se celebrará ante el Alcalde de Aldeamayor de San Martín con asistencia del capataz de cultivos la 4.^a subasta de 80 hectólitos de fruto de pino albar de los montes «Marinas de Arriba y de Abajo», de la Comunidad de Portillo, bajo el nuevo tipo de cien pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 3 de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, *Luis Alonso Martín*.

Núm. 6393.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana se celebrará ante el Alcalde de Valdestillas con asistencia del capataz la 4.^a

subasta de 200 hectólitos de fruto de pino albar del monte «Alto ó Capones», de los propios de Valdestillas, bajo el tipo de 250 pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 4 de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, *Luis Alonso Martín*.

Núm. 2.303.

Don Emilio Ruiz Lopez, Alferéz portaestandarte del Regimiento Lanceros de Farnesio quinto de caballería.

Habiendo desaparecido de este regimiento el soldado Meliton Gurlate del Olmo, hijo de Pablo y Cecilia, natural de Arconada, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando de primera desercion. Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, al expresado soldado señalándole la guardia de prevencion de dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Emilio Ruiz.

Núm. 2309.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Rentas Estancadas.

Por Real orden de fecha 5 de Octubre último, se ha dispuesto que desde el día primero de Enero próximo, el abono de premios de expendicion de tabacos que perciben los estancieros, se ajuste á la tarifa de precios que se inserta á continuacion cesando por lo tanto en 31 de Diciembre la formacion de nóminas por los habilitados que hoy tienen á su cargo el percibo y pago de aquellos.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TARIFA de los precios de las manufacturas de tabacos para su venta á los Estanqueros y á los consumidores con arreglo á la reforma acordada por Real orden de 5 de Octubre de 1885.

LABORES POR MILLARES.		A LOS ESTANQUEROS		A LOS CONSUMIDORES.	
		Por millar de cigarros ó de cigarrillos.	Pesetas.	Por cigarro ó paquete.	Por millar de cigarros ó de cigarrillos.
DE LA HABANA.		DE CANARIAS.			
CIGARROS.	De á 75 céntimos el cigarro.		742'50	0'75	750
	De á 70 id. id.		693	0'70	700
	De á 65 id. id.		643'50	0'65	650
	De á 60 id. id.		594	0'60	600
	De á 55 id. id.		544'50	0'55	550
	De á 50 id. id.	De á 50 céntimos el cigarro.	495	0'50	500
	De á 45 id. id.	De á 45 id. id.	445'50	0'45	450
	De á 40 id. id.	De á 40 id. id.	396	0'40	400
	De á 35 id. id.	De á 35 id. id.	346'50	0'35	350
	De á 30 id. id.	De á 30 id. id.	297	0'30	300
	De á 25 id. id.		247'50	0'25	250
	Regalia peninsular.	10 cajitas de cedro de á 100 cigarros millar.	198	0'20	200
	Conchas peninsulares, 10 id. id.	id. id.	148'50	0'15	150
	Habanos id.,	marca grande, 50 paquetes de 20 cigarros en millar.	123'75	0'12 ¹ / ₃	125
	Idem id.	marca chica, 50 id. id. id.	99	0'10	100
Comunes entrefuertes..	50 id. id. id.	49	0'05	50	
Idem fuertes..	25 id. de 40 id.	27'60	0'03	30	
Especiales largos emboquillados,	papel blanco, 50 paquetes de 20 cigarrillos en millar..	34'65	0'70	35	
Idem id. id.	papel tabaco, 50 id. id. id.	34'65	0'70	35	
Idem id.	engomados, papel blanco, 50 id. id. id.	29'70	0'60	30	
Idem id.	id. id. id.	29'70	0'60	30	
Idem cortos emboquillados.	papel blanco, 50 id. id. id.	22'27	0'45	22'50	
Idem id. id.	papel tabaco, 50 id. id. id.	22'27	0'45	22'50	
Finos id. suaves.	40 id. de 25 id.	13'86	0'35	14	
Comunes id. id.	40 id. id. id.	7'84	0'20	8	
Idem id. entrefuertes..	40 id. id. id.	6'67	0'17	6'80	
Idem id. fuertes.	100 id. de 10 id.	4'75	0'05	5	
LABORES POR KILÓGRAMOS.		Por kilogramo de labor.		Por kilogramo de labor.	
		Pesetas.		Pesetas.	
CIGARROS.	Habanos peninsulares, labor antigua, 7 mazos á 20 cigarros en kil.	17'32	0'12 ¹ / ₂	17'50	
CIGARROS.	Comunes fuertes id. id. 6 id. á 45 id. id.	7'45	0'03	8'10	
CIGARRILLOS DE PAPEL.	Suaves, labor antigua, 50 cajetillas de 30 cigarrillos en kilóg.	12'25	0'25	12'50	
COMUNES.	Entrefuertes id. id. 60 id. de 25 id. id.	9'99	0'17	10'20	
	Fuertes, id. id. 150 id. de 10 id. id.	7'12	0'05	7'50	
	Finos. Superior. 8 paquetes de 125 gramos en kil.	13'86	1'75	14	
	Suave. 8 id. id. id.	11'88	1'50	12	
	Entrefuerte. 8 id. id. id.	11'88	1'50	12	
	Habano. 40 id. de 25 id. id.	10'19	0'26	10'40	
	Entre finos. Habano y filipino 40 id. id. id.	10'19	0'26	10'40	
PICADOS.	Superior. 40 id. id. id.	9'80	0'25	10'	
	Filipino. 40 id. id. id.	6'62	0'18	7'20	
	Comunes. Virginia y filipino 40 id. id. id.	6'62	0'18	7'20	
	Virginia. 40 id. id. id.	6'62	0'18	7'20	
	De vena pura. 40 id. id. id.	3'68	0'10	4	
	En hebra. Suave. 20 id. de 50 id. id.	6'72	0'35	7	
	Entrefuerte. 20 id. id. id.	6'72	0'35	7	
	En botes de á 125 gramos, 8 botes en kilogramo.	11'52	1'50	12	
RAPE.	Idem de á 100 id. 10 id. id.	11'52	1'20	12	
	Idem de á 50 id. 20 id. id.	11'52	0'60	12	
	Idem de á 25 id. 40 id. id.	11'52	0'30	12	
POLVO,	en botes ó á granel en sacos..	4'80	»	5	
Hoja Virginia	en manojos de 500 gramos, 2 manojos en kilogramo.	4'40	2'25	4'50	

Madrid 15 de Noviembre de 1885.—El Director general, G. VICUÑA.

Lo que en cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general del Ramo, he dispuesto se inserte en este Boletín para conocimiento del público.

Valladolid 4 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Giner.

NÚM. 3323.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La sustitucion de la de Elgoibar, con 550 pesetas y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Suances, con 825 pesetas casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Prio y Molleda, con 625 id. id.

La id. id. de Viérnoles, con 625 id. id.

De niñas.

La elemental completa de Valdaliga, con 625 pesetas casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Pesnes, con 625 id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Roman de la Hornija, con 825 pesetas casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villanueva de Duero, con 625 id. id.

La sustitucion de la de Pedrajas de Portillo, con 412'50 pesetas y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Larda, con 250 pesetas casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Valviadero, con 287'50 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Robladillo, con 250 id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de San Mamés de Burgos, con 343'75 pesetas casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Navas de Bureba, con 325 idem id.

La id. id. de Oteo, con 325 id. id.

La id. id. de Fuentemolinos, con 325 id. id.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios, en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885. — El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La auxiliar de la escuela superior práctica agregada á la Normal de Maestros de Vitoria, con 812'50 pesetas de los fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños

La elemental completa de nueva creacion de Capillas, con 750 pesetas casa y retribuciones municipales.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niñas.

La elemental completa de Foronda, con 577'50 pesetas casa y huerta, fundacion.

NOTA. Las aspirantes á esta escuela según las cláusulas de fundacion deberán tener de 28 á 44 años, ser solteras ó viudas, y si mudaran de estado perderían la propiedad de la escuela; deberán sufrir un pequeño exámen ante el Patrono y personas que él designe, el cual elegirá entre las que mejor verifiquen el ejercicio. Tiene además varias obligaciones que señala la fundacion, la que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Junta provincial de Alava, á fin de que puedan enterarse las señoras Maestras que deseen tomar parte en el concurso.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde

la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

NÚM. 2.122.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

EXTRACTO que forma el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal, de los acuerdos tomados por esta corporacion durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año actual.

Mes de Julio.

DIA 1.º--INSTALACION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO

Tomaron posesion de sus cargos los nuevos Concejales electos y acto seguido se procedió al nombramiento de Alcalde, Tenientes y Regidor Síndico, que recayó respectivamente en los Señores Don Sebastian Sanchez Cuadrillero, Don Marcial del Rio Cuadrillero; Don Esteban Roman Ares y Don Pedro Losada Valdespino, para suplente de este último cargo en Don Santos Garcia Bernardo; se determina el orden numérico de los Señores Concejales y se señalan por último los Domingos de cada semana á las once de su mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias, y que se anuncie así al vecindario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley municipal.

DIA 5.—ORDINARIA.

Se procedió al nombramiento de comisiones reglamentarias dando el siguiente resultado: Comision de Hacienda municipal, Don Santos Garcia; Don José Losada y Don Dámaso Mateo; Comision de establecimientos públicos, Don Esteban Roman, Don Benito Herreras y D. Claudio Morales; Comision de policía rural, Don José Losada, Don Pedro Losada y Don Dámaso Mateo, Comision de Juntas y amillaramientos D. Marcial del Rio, Don Santos Garcia, y Don Benito Herreras. Acto seguido y por unanimidad se confirió al Concejel Don Dámaso Mateo Choya el cargo de Vocal de la Junta de instrucción pública de

esta villa, vacante por haber salido del seno del municipio el que desempeñaba tales funciones, y por último confirman en el cargo de Regidor interventor al mismo Sr. Choya, al Depositario municipal Don Aurelio Ramos Bayon y á todos los demás empleados y dependientes municipales.

DIA 12.—ORDINARIA.

Se acuerda la formacion del oportuno expediente para el sorteo de los Vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas durante el ejercicio económico actual.

DIA 19.—ORDINARIA.

Se dá cuenta de la Real orden de 13 de Julio actual señalando los dias en que han de tener lugar las operaciones del próximo reemplazo del Ejército con arreglo á la ley de 11 del mismo mes, quedando enterada la Corporacion y acordando el más exacto cumplimiento de cuanto en dicha Real orden se ordena, tambien quedó enterada la Corporacion del cupo señalado á esta villa por consumos y sal en virtud de la ley de 16 de Junio último, y de la circular fecha 13 del actual, prohibiendo el establecimiento de lazaretos para los viajeros sospechosos ó atacados de la epidemia colérica.

Y por último, se acuerda exponer al público por el término legal y para los efectos del artículo 67 de la ley municipal, el resultado de la formacion de secciones para el sorteo de la asamblea municipal, y que se remita al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia el expediente negativo de agremiacion de consumos.

DIA 26.—ORDINARIA.

Se dá cuenta del contingente carcelario señalado á esta villa para el año económico y de haber sido aprobados el apéndice al amillaramiento y repartimento de contribucion territorial para el mismo ejercicio.

Se faculta al Sr. Alcalde para que disponga del capitulo de imprevistos del presupuesto vigente con el fin de proveer á esta villa de un Hospital de coléricos y suministrar á

los pobres que lo necesiten desinfectantes para el saneamiento de sus moradas.

Mes de Agosto.

DIA 2.—ORDINARIA.

Dá cuenta el Sr. Presidente de haber convenido con el Farmacéutico titular los medios de proveer de desinfectantes á los pobres, y de haber encontrado casa para Hospital de coléricos, y se le faculta para formalizar el oportuno contrato de arrendamiento á nombre del Ayuntamiento dándole las gracias por sus buenas gestiones.

La Corporacion señala el dia ocho de este mes á las diez su mañana para proceder al sorteo de vocales asociados con las solemnidades que marca el art. 69 de la ley orgánica 7 que se anuncie así al vecindario por medio de los bandos de costumbre.

DIA 8.—EXTRAORDINARIA.

Prévias las solemnidades legales se procedió al sorteo de los Vocales asociados y dió el siguiente resultado; primera seccion, Don Tiburcio Tomillo del Rio, Don Tomás Garcia Juarez, y Don Francisco Ares Barayon. Segunda seccion, Don Dionisio Perez Gonzalez, Don Deogracias Bezos Lobato y Don Domingo Riego Herrero. Tercera seccion, Don Luciano del Campo Gonzalez, Don Ulpiano Lorenzo Castro y Don Miguel Tajedor Pilar, cuyo resultado acordó el Ayuntamiento se publicara inmediatamente participándolo por cédula á los agraciados para su aceptacion.

DIA 9.—SESION ORDINARIA

Se dió cuenta de la renuncia que del cargo de Depositario de los fondos municipales ha presentado D. Aurelio Ramos Bayon, y la Corporacion por unanimidad acordó admitírsela y que rinda la oportuna cuenta dentro del plazo de quince dias, comunicándole este acuerdo para los efectos correspondientes, y por último que se anuncie al público la vacante con la asignacion consignada en presupuesto advirtiéndole que los aspirantes han de presentar fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento.

DIA 15.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se procedió al nombramiento de Guardas

del viñedo de este término y se acordó hacerlo saber al vecindario por los medios de estilo.

DIA 16.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de la renuncia del primer Teniente de Alcalde que ha presentado Don Marcial del Rio Cuadrillero fundado en haber sido nombrado Fiscal municipal de este término, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitirle dicha renuncia y la de Concejal que tambien presentó y que este acuerdo se le comunique en forma á los efectos correspondientes.

Acto seguido y en virtud de lo prevenido en el art. 52 de la ley municipal se procedió con las solemnidades que determina el art. 53, y siguientes de la misma, á la eleccion de expresado cargo de primer Teniente de Alcalde y resultó electo por unanimidad de votos el Concejal D. Esteban Roman Ares que ejercia las funciones de segundo Teniente de Alcalde y para cubrir la vacante se nombró en igual forma al Concejal D. José Losada Valdespino, acordando la Corporacion que se participe este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos correspondientes.

Por último, se nombró Depositario municipal á D. Gregorio Gomez Espinel que lo solicitó presentando fiador responsable á D. Aurelio Ramos, vecino de esta villa, acordando que se entregue al primero el area de fondos y los documentos inherentes á su cargo, y se nombró tambien por unanimidad de votos al sargento licenciado del Ejército D. Modoaldo Perez para que practique la tallacion de los mozos adscriptos al actual reemplazo con la gratificacion consignada en presupuesto.

DIA 23.—SESION ORDINARIA.

No se celebró por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

DIA 30.—SESION ORDINARIA.

El Ayuntamiento con el fin de poder satisfacer las cuantiosas deudas que afectan al Municipio acordó por unanimidad proceder al cobro por la via de apremio de todos los créditos que existen á su favor en poder de primeros Contribuyentes por repartimientos vecinales.

Mes de Setiembre.

DIA 6.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta del Real Decreto de 21 de Agosto próximo pasado y enterada la Corporacion por unanimidad acordó que por el señor Presidente se invite á todos los empleados municipales para que cedan un día de haber con el objeto de atender á las necesidades de la epidemia colérica.

DIA 13.—SESION ORDINARIA.

No se celebró por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

DIA 20.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta de una comunicacion de la Administracion de Hacienda de la Provincia autorizado á este Ayuntamiento para establecer el repartimiento vecinal con objeto de cubrir los cupos de Consumos de esta Villa y año económico actual y para que nombre la Junta que ha de verificarlo; la Corporacion por unanimidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 252 del reglamento provisional de 16 de Junio último nombró para constituir dicha Junta á los individuos siguientes: Como representantes de la clase primera, Don Tomás Garcia Juarez, D. Marcial del Rio Cuadrillero y D. Manuel Casado Castaño; de la clase segunda, D. Miguel Tejedor Pilar, Don Dionisio Perez Gonzalez y Don Casiano Rivero Bernardo; y de la clase tercera, Don Domingo Riego, D. Anastasio Asensio y Don Francisco Villar, á los cuales se les comunicará sus nombramientos interesándoles la confeccion inmediata de dicho repartimiento.

DIA 27.—SESION ORDINARIA.

Se nombró por unanimidad al Secretario de la Corporacion Comisionado para la conduccion de quintos á la Capital con objeto de verificar el juicio de exenciones, ante la Excelentísima Comision Provincial, acordando que se le entregue la documentación necesaria satisfaciéndole los gastos de viaje con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta de este extracto al Ayuntamiento, en sesion ordinaria del dia 25 del mes de la fecha, acordó su aprobacion y que se remita al Señor Gobernador civil de la Provincia para su insercion en el «Boletin oficial» como previene el artículo 109 de la Ley municipal.

Villafrechós 28 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.—El Secretario, Constantino Rebollo.